product of the first of the

ORDENANZA Nº 38/2007

VISTO:

El Art. 8) de la Ordenanza Nº 25/92 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma expresa que "queda prohibido en todo tiempo fijar afiches o pintar leyendas y/o cualquier forma de propaganda política no removible en frente de edificios públicos o privados, cercos de obras o cierres de baldíos... o en cualquier elemento existente en la vía pública o con frente a la misma, con excepción del uso normal de las carteleras publicitarias debidamente autorizadas".

Que numerosas empresas han realizado propaganda comercial, fijando afiches y/o carteles en las garitas o paradas de colectivos de nuestro Departamento.

Que dichas organizaciones comerciales están obligadas a solicitar autorización al D. Ejecutivo, previa a la fijación de la cartelería.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Solicitar al Departamento Ejecutivo proceda a la sanción de la empresa Disco-Super Vea, bajo la normativa vigente, por haber fijado propaganda en las paradas o garitas de colectivos, de acuerdo con lo determinado en el Art. 8) de la Ordenanza N° 25/92.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.

MARCELA G. BIGOLOTTI SECRETARIA H.C.D TUPUNGATO

HONORABLE CINCEJO DELIBERANTE - TUPUNGATO Presidente H C D
Topungalo

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO MESA DE ENTRADAS

Prosontado: 04 / 06 / 04

Hora: 9,00 Expte No

Escrito de...... fs. con....

Se Adjunta.

Recibido por...

P. amulgada sarun Dagrato Ne

De '80.16 ...